



DECRETO No. Nº 608 DE 19 DIC 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 del 2022, Sentencia C-036-2023, Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que *“en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)”*.

Que el apartado normativo 77 Ibídem señala: *“(…) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (…); y en su Artículo 109 se prescribe que: “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”*.

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en el ítem 49, sobre las atribuciones de los Gobernadores, establece: *“Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”*.

*FW*



DECRETO No. Nº 608 DE 19 DIC 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

100-20

Que la Sentencia C-036-23 señala *“En relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; y (v) Tesoro nacional. El gobernador incorpora estos recursos al presupuesto departamental mediante Decreto. Igualmente, cuando los recursos tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione al presupuesto, deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 *“Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”*.

Que mediante Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2024, en aplicación del Decreto No 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Que el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, fija las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la mencionada Ley.

Que el Decreto N° 1278 de 2002 en su artículo 37 Literal e) establece como un derecho de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, *“el disfrute de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente”*.

Que el auxilio por incapacidad se define como el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de esta que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma

AK



DECRETO No. Nº 608 DE 19 DIC 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

temporal su profesión u oficio habitual, pagos que realiza el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG a las Entidades Territoriales por las incapacidades de los docentes de su planta de personal que se encuentren activos, y a los cuales les fue asignado un reemplazo para cubrir su vacante.

Que los reembolsos de incapacidades se regulan mediante el Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, que define lo siguiente:” Artículo 9°. Incapacidades. La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad”

Que el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, establece en relación con el trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, que para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud “EPS”. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Así mismo, prevé que, para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

Que, en concordancia con lo anterior, se señala que a partir del tercer (3) día de incapacidad y hasta por 180 días, el reconocimiento y pago de las incapacidades corresponderá a la Empresa Promotora de Salud EPS, así:

*“Las (2/3) partes del salario, esto es, el 66%, durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario, es decir, el 50%, por el tiempo restante, según lo dispone el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo”.*

Que el artículo 2.4.4.3.7.4. del Decreto UR 1075 de 20165, establece el reconocimiento

YHC



DECRETO No. Nº 608 DE 19 DIC 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

400-20-

económico por incapacidad temporal de origen laboral y accidente de trabajo, estableciendo que cuando un educador activo sufra un accidente de trabajo o presente una enfermedad de origen laboral tendrá derecho a un reconocimiento económico por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio hasta por ciento ochenta (180) días. El reconocimiento económico durante toda la incapacidad será del 100% del salario que esté devengando el educador en el momento de generarse la incapacidad.

Que el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017 con relación a la Licencia de Maternidad, establece:

(...) *“Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido (...) 1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.”*

Que las empresas **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE**, y **SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD DEL MAGDALENA S.A.** reportaron a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, incapacidades de Docentes de aula y Directivos Docentes de la Planta Global de cargos, quienes prestan sus servicios en los diferentes planteles educativos del Departamento del Magdalena y al tiempo expidió los certificados de incapacidad.

Que la Administración Departamental, procedió a efectuar la debida legalización de las incapacidades mediante actos administrativos, así como el registro y cargue del soporte documental exigido para los recobros en el portal web dispuesto por FIDUPREVISORA (<https://fiduprevisora.digitalwaresaas.com.co:8080/SITE/#/signin>), llevando a cabo la correspondiente aprobación a través del uso de las credenciales establecidas.

Que la Oficina de Tesorería Departamento del Magdalena, certificó Ingresos de recursos consignados por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. por valor de **Dos Mil Ciento Cincuenta Y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos M/cte. (\$2.154.145.363.)**, por concepto de recobro de incapacidades de los meses de junio a octubre de la vigencia 2024, en la cuenta maestra de nómina No. 220400354312 del Sector Educación del Departamento del Magdalena discriminados de la siguiente manera:

ML



DECRETO No. Nº 608 DE 19 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

RECURSOS CONSIGNADOS POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA	
FECHA	VALOR
Junio	22.899.126,00
Julio	1.079.829.981,00
Agosto	272.466.821,00
Septiembre	321.554.367,00
Octubre	457.395.068,00
<b>TOTAL CONSIGNACIONES</b>	<b>2.154.145.363,00</b>

Que los recobros de incapacidades se crean conforme el Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, en el cual se establece su manejo, en ese sentido la Secretaría de Hacienda Departamental decidió que la asignación de estos recursos sea incorporada para financiar sueldos de Docentes.

Que el total de recursos a adicionar ascienden a la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta Y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos M/cte. (\$2.154.145.363.)**

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórese al Presupuesto de Ingresos rentas de la vigencia fiscal 2024, en la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta Y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos M/cte. (\$2.154.145.363.)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600-	<b>FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	<b>2.154.145.363</b>
0600 - 1	<b>INGRESOS</b>	<b>2.154.145.363</b>
0600 - 1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.154.145.363</b>
0600 1.2.13	<b>REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS</b>	<b>2.154.145.363</b>
0600 - 1.2.13.01	<b>REINTEGROS</b>	<b>2.154.145.363</b>
0600 - 1.2.13.01.05	<b>RECURSOS NO APROPIADOS</b>	<b>2.154.145.363</b>
0600 - 1.2.13.01.05.01 - 251	Reintegros prestación del servicio educativo	<b>2.154.145.363</b>
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.154.145.363</b>

*el*



DECRETO No. Nº 608 DE 19 DIC 2024

100-20

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

**ARTÍCULO 2º.** Incorpórese al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, en la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta Y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos M/cte. (\$2.154.145.363.)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	2.154.145.363
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	2.154.145.363
0602 - 3 - 22	EDUCACIÓN	2.154.145.363
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.154.145.363
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	2.154.145.363
0602 - 3 - 22010702	PROYECTO: Personal Docente	2.154.145.363
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1.1 - 251	Sueldo básico (Reintegros y otros recursos no apropiados)	2.154.145.363
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.154.145.363</b>

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 DIC 2024

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena

**YESSIKA HERNANDEZ CANATE**

Secretaria de Hacienda Departamental (E)

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliecer Oviedo Piñeres	Prof. Universitario – Secretaría de Educación	
Revisó	Margareth Mercado Pérez	Prof. Especializado – Secretaría de Educación	
Revisó:	Carol Guerra Rizo -	Profesional Universitario SHD	
Revisó	Arlenis Villa Ortiz	Profesional Especializada SHD	
Revisó	Jaime Paul Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@magdalenaGober

@MagdalenaGober

@gobiernodelmagdalena



Santa Marta, 14 de noviembre de 2024

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

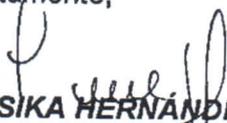
**HACE CONSTAR:**

Que revisados los movimientos de la cuenta maestra de nómina No. 220400354312 del Banco Popular, se **CERTIFICA** que la **FIDUCIARIA LA PREVISORA** con Nit 830.053.105 ha realizado las siguientes transferencias, según reporte enviado por el Banco Popular.

<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
27/06/2024	22,899,126.00
3/07/2024	6,105,087.00
3/07/2024	437,389,005.00
4/07/2024	24,302,974.00
4/07/2024	68,069,191.00
5/07/2024	120,271,677.00
9/07/2024	366,361,154.00
11/07/2024	55,668,808.00
30/07/2024	1,662,085.00
14/08/2024	272,466,821.00
6/09/2024	5,830,630.00
6/09/2024	60,931,235.00
9/09/2024	96,020,199.00
10/09/2024	20,809,276.00
10/09/2024	13,681,901.00
26/09/2024	124,281,126.00
1/10/2024	164,584,742.00
3/10/2024	5,421,301.00
8/10/2024	63,354,485.00
11/10/2024	11,868,373.00
16/10/2024	19,588,143.00
16/10/2024	69,188,807.00
24/10/2024	123,389,217.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,154,145,363.00</b>

Se expide la presente certificación a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024, por petición de la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Magdalena.

Atentamente,

  
**YESSIKA HERNÁNDEZ CANATE**  
Jefe de Oficina de Tesorería